Diez maravedis

escrivanos publicos del numero desta
Ciudad testigos los dichos
Diego Melo Geronimo Peral y Blasco
juro en forma de derecho de usar bien
y fielmente el dicho officio de escrivano
publico del numero desta dicha ciudad y que no
hara escripturas en fraude de usuras
y si por ende lo hiziere se somete a la juris-
dicion eclesiastica y que los negocios que
ante el passaren tocantes a esta ciudad no
llevara derechos y que no a recibido corona
y en todo hara lo que por razon
del dicho officio es obligado y su magestad
y leyes y pregmaticas lo manda
a todo lo qual dixo si juro y amen
testigos los dichos
Diego Melo Geronimo Peral y Blasco
y lo firmo en este libro su signo y firma
en la forma y manera siguiente

Geronimo Peral y Blasco [illegible] del numero
[illegible] de la ciudad [illegible]
signo

[illegible]   Geronimo Peral [illegible]

y vista la dicha solennidad
y juramento fecho por el dicho Geronimo